

**ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
COLABORACIÓN ENTRE EL**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)

Y

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

En Santiago, a 05 de diciembre del año 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante también "FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por don **FELIPE BETTANCOURT GUGLIELMETTI**, Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, cédula de identidad N° 15.936.678-2, ambos domiciliados en calle Merced N° 480 piso 5, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, en adelante también "PNUD", RUT N° 69.500.900-3, representado por su Representante Residente, doña **CLAUDIA MOJICA LARA**, cédula de identidad N° 49.031.772-4, con domicilio en calle Dag Hammarskjöld N° 3241, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, se acuerdan las modificaciones de los apartados "Sexto", "Décimo" y "Décimo Primero" del Convenio de transferencia de fondos, firmado entre ambas instituciones con fecha 23 de octubre de 2019:

SEXTO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, el FOSIS transferirá al PNUD la suma de \$23.135.094.- (veintitrés millones, ciento treinta y cinco mil, noventa y cuatro pesos chilenos), equivalentes a USD31,866 según la tasa de cambio de Naciones Unidas del mes de octubre (726CLP/USD). El FOSIS se compromete a transferir el monto total pactado durante el año 2019. Este monto será transferido en una sola cuota, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de FOSIS que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO: El PNUD recibirá y gestionará de manera transparente y eficiente los recursos financieros, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las actividades propuestas para este Convenio, de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD. Además, la auditoría de los fondos de este Convenio, si fuera necesaria, se registrará exclusivamente por el Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas y los procedimientos de auditoría del PNUD.

Atendido a lo dispuesto en el párrafo anterior, en el sentido que el PNUD se encuentra sujeto al Principio de Auditoría Única y la Política de Divulgación de Información de las Naciones Unidas, el PNUD facilitará la información financiera,



20

obtenida a través de sus sistemas de administración financiera que el FOSIS necesite, y con la periodicidad que este último requiera para efectuar la rendición de cuentas. Las partes específicamente acuerdan que el PNUD no brindará originales o copias de documentos transaccionales (tales como facturas, recibos o contratos).

PNUD deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de FOSIS, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.

PNUD deberá emitir un informe avance de ejecución y de gasto presupuestario cada 3 (tres) meses, a contar del inicio de la ejecución del proyecto, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al trimestre que se informa. Este informe y la rendición de gastos debe expresarse en pesos chilenos.

PNUD deberá presentar un informe final oficial de gastos, con el reporte de transacciones del proyecto (PTD), en el cual se indica el detalle de cada uno de los desembolsos realizados, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre de ejecución del proyecto. FOSIS revisará estos informes dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a PNUD dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

PNUD tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a FOSIS, que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, FOSIS emitirá su conformidad con el informe oficial de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a PNUD, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción.

DÉCIMO PRIMERO: Existirá obligación por parte de PNUD de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o en caso de su término anticipado conforme a su cláusula decimoquinta.
- b) Se presenten gastos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o no hayan sido aprobados por FOSIS por no estar comprendidos dentro de las actividades acordadas bajo este Convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y el acta de cierre del proyecto, o una vez



evacuado el informe en caso de término anticipado del Convenio, y además se hayan satisfecho todas las obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del proyecto, y se disponga del informe consolidado de gastos que emite el PNUD. Con todo, el plazo para reintegrar los fondos no podrá ser superior a seis meses, a contar de la fecha de aprobación del informe final o del informe de término anticipado del Convenio.

La presente adenda se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


**FELIPE BETTANCOURT
GUGLIOMETTI**



Director Ejecutivo
**Fondo de Solidaridad e Inversión
Social**


CLAUDIA MOJICA LARA
Representante Residente
**Programa de Naciones Unidas para
el Desarrollo**



